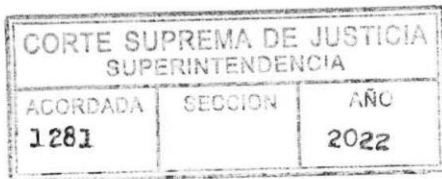


*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*



En San Miguel de Tucumán, a 16 de Septiembre de dos mil veintidos, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

Las actuaciones de Superintendencia N°10935/22 y el Convenio de Colaboración Institucional a suscribir con la Municipalidad de Aguilares; y

**CONSIDERANDO:**

La importancia diaria del funcionamiento del Juzgado de Paz en la localidad de Aguilares. Debe tenerse presente que, para una buena cantidad de ciudadanos de nuestra provincia, el primer contacto con el servicio de justicia es a través de los Juzgados de Paz de su jurisdicción. Que esta Corte Suprema dispuso mediante Acordada N°564/15 implementar la Justicia de Paz Letrada en el ámbito de la Provincia de Tucumán, y en Acordada N°919/19 transforma al Juzgado de Paz de Aguilares en Juzgado de Paz Letrado, ampliando sus competencias en atención a lo establecido en la Ley N°6.238.

En virtud a las reuniones mantenidas entre la Superintendencia de Juzgados de Paz y la Municipalidad de Aguilares surge la conveniencia de suscribir un Convenio de Colaboración Institucional a fin de coordinar las tareas y acciones de interés común entre las partes, y adoptar medidas tendientes a promover y facilitar un servicio de justicia más eficiente en la localidad; lo que redundará en un directo beneficio de toda la comunidad. Tal como prevé la Ley Orgánica de las Municipalidades N°5529 (Texto consolidado vigente), en su Art.47 inc. 10 y 19, la titular del ejecutivo municipal se encuentra legitimada para representar al Municipio en la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades conferidas por el art.13 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, y encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

**ACORDARON:**

**I.- APROBAR** el Convenio Marco de Colaboración Institucional entre este Poder Judicial y la Municipalidad de Aguilares, conforme lo considerado y que integra la presente como Anexo I.

**II.- AUTORIZAR** al Sr. Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, a suscribir el convenio referido.

**III.- PUBLICAR** en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva

Antonio Daniel Estofán  
(firma digital)

Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

**ANEXO I - CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL**

////Entre la Corte Suprema de Justicia, con domicilio en pasaje Vélez Sarsfield N° 450 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. Daniel Leiva, con domicilio en Pasaje Vélez Sarsfield n° 450 de San Miguel de Tucumán, en adelante el **PODER JUDICIAL**, y la Municipalidad de Aguilares, con domicilio en Calle San Martín 665, Aguilares, Tucumán, representada en este acto por la Sra. Intendente, Elia Fernández de Mansilla, en adelante el **MUNICIPIO**, acuerdan celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", rigiéndose conforme a lo establecido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio interinstitucional se suscribe a los fines de coordinar las tareas de interés común entre el Poder Judicial y la Municipalidad de Aguilares, en particular lo referente al funcionamiento del Juzgado de Paz sito en aquel Municipio, a los efectos de promover y facilitar un eficiente servicio de justicia a las/los ciudadanas/os de aquella comunidad. Como una de las acciones tendientes a garantizar el acceso a justicia, LAS PARTES acuerdan que el Juzgado de Paz continuará funcionando en el inmueble en que lo hace actualmente, propiedad del MUNICIPIO; teniendo el PODER JUDICIAL su uso gratuito y pacífico, para el funcionamiento del Juzgado de Paz de Aguilares.

**CLÁUSULA SEGUNDA - IDENTIFICACIÓN:** El inmueble sede del Juzgado de Paz de Aguilares se identifica con el Padrón N°162.627, Matrícula Registral R-11263, ubicado en primer piso de Calle Carlos Pellegrini 895- esquina Lamadrid, con una superficie cubierta de 125 m2. El uso del mencionado inmueble que hoy es asiento de la justicia de paz se extenderá mientras cumpla esta función en la localidad de Aguilares.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES y DERECHOS:** el **PODER JUDICIAL** asume las obligaciones de pago de los servicios (electricidad, gas, telefonía) que ocasione el uso del inmueble citado, debiendo usarse conforme el destino convenido, y pudiendo realizar mejoras en el inmueble para un óptimo aprovechamiento de aquél conforme el destino asignado quedando incorporadas

al inmueble, con la excepción del equipamiento informático y equipos de aire acondicionado que sean de propiedad del Poder Judicial.

**CLÁUSULA CUARTA – ACTAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS MEDIDAS DE COOPERACIÓN:** En el presente acto se dispone que las partes podrán suscribir oportunamente actas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA QUINTA- FUERO:** Las partes constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezamiento, el que será válido a todos los efectos del presente convenio, sometiéndose a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán y renunciando a cualquier otro fuero.

**CLÁUSULA SEXTA - SELLADO:** Las partes declaran su conformidad con lo pactado, obligándose a su cumplimiento. Asimismo, declaran que dado su carácter público se encuentran exentas de sellado de ley.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán a ..... del mes de ..... del año 2022///

